

- b) La defensa de un producto ganadero natural (el cerdo ibérico) ligado al fruto natural de la encina.
- c) La concentración de la oferta.
- d) La autodisciplina del sector al primar la calidad y la necesidad de adaptar las producciones a las exigencias del consumo.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

ORDEN

Artículo 1.º—Aquellas Entidades Asociativas Agrarias, con base territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan procedido, por su cuenta y riesgo, al sacrificio de las producciones de cerdos ibéricos de sus asociados y, asimismo, hayan realizado actividades de transformación, almacenamiento y distribución de los productos derivados podrán solicitar las ayudas contempladas en la presente Orden.

Artículo 2.º—Los productos objeto de la ayuda serán paletas y jamones almacenados en el estado de salazón, cuya preparación exija un período de curado y maduración antes de su consumo de, al menos 10 meses para paletas y 14 para jamones.

Las paletas y jamones procederán de cerdos de tronco ibérico originarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura alimentados en montanera, debiendo haber sido sacrificados y almacenados en el período comprendido entre el 1 de febrero y 31 de marzo de 1990.

Artículo 3.º—Los productos objeto de las ayudas no podrán ser comercializados en tanto no transcurran al menos 4 meses desde la fecha de inicio de las operaciones de salazón.

Artículo 4.º—La cantidad máxima de productos objeto de la ayuda por entidad solicitante será de 75 toneladas.

Las ayudas consistirán:

4.1.—Subsidiación de hasta 5 puntos de los intereses de las operaciones de crédito con vencimiento de hasta 1,5 años que hayan sido concertados con entidades financieras para la compra de cerdos ibéricos.

4.2.—Subvención del 12 por ciento sobre el valor de la producción comercializada por la entidad, en concepto de ayuda a los costes de comercialización y de distribución al por mayor.

Artículo 5.º—Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, junto con la siguiente documentación:

- a) Estatutos legalizados de la entidad y certificado de su personalidad jurídica.
- b) Relación nominal de socios acogidos a las medidas de almacenamiento con indicación del número de cerdos entregados a la venta por cada uno de ellos.
- c) Certificados de sacrificio, con indicación del matadero donde se sacrificó el ganado, fecha de sacrificio y origen y composición racial del mismo.
- d) Póliza de crédito formalizada con la entidad financiera correspondiente.
- e) Contrato de almacenamiento en el que se indique el día de inicio de las operaciones de salazón, lugar y fecha de almacenamiento e identificación de los productos almacenados por lotes y pesos.
- f) Programa de comercialización y distribución de los productos objeto de las ayudas.

Artículo 6.º—Las ayudas se concederán por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe favorable del Director General de Comercio e Industrias Agrarias, tras las oportunas verificaciones y comprobaciones técnicas realizadas sobre los datos aportados en la solicitud de ayuda.

Artículo 7.º—El coste de la acción se cargará a la partida 12.03. 770.07 de los Presupuestos de 1990, en función de las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 9 de julio de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se establece una línea de ayuda para las áreas gravemente afectadas por la inundación del suelo agrícola por las aguas del embalse de La Serena.

Determinados municipios de la provincia de Badajoz situados dentro del área de inundación del Embalse de la Serena han visto disminuir de manera drástica la superficie agrícola útil de sus

términos con la consiguiente caída de la capacidad productiva agraria. Comoquiera que la dependencia del sector primario de los habitantes de dichos municipios es muy elevada, procede que desde los poderes públicos se arbitren medios que faciliten actividades económicas alternativas a las meramente agrarias.

En consecuencia y teniendo en cuenta los potenciales recursos de la zona y la débil estructura empresarial de la misma que impide en una primera fase acometer inversiones cuantiosas bajo una única gestión empresarial que tendría acogida en la Ley de Incentivos Regionales, procede implantar un sistema de ayudas específicas limitadas al área afectada, dirigidas fundamentalmente a la pequeña empresa ya existente o de nueva creación.

Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones que tiene concedida esta Consejería tengo a bien disponer la siguiente:

O R D E N

Artículo 1.º—Serán beneficiarios de estas ayudas aquellos titulares de empresas que ejerzan su actividad en los municipios de Peñalsordo, Capilla, Zarza Capilla, Garlitos, El Risco y Sancti Espiritu.

Artículo 2.º—Los beneficios que se establecen serán:

- a) Subvención de intereses en las cuantías establecidas en el artículo 3.º para aquellos créditos concertados entre los titulares de empresas beneficiarias y las entidades crediticias de la Región que a este efecto se concierten con la Junta de Extremadura.
- b) Ayuda para la redacción de proyectos de inversión y realización de estudios de viabilidad en las modalidades que se establecen en el artículo 5.º de la presente Orden.
- c) Formación empresarial a los beneficiarios de esta línea.

Artículo 3.º—

3.1.—Las subvenciones del tipo de interés a que hace referencia el artículo 2 apartado a) se modularán de acuerdo a la siguiente tabla:

Créditos de 500.000 a 2.000.000, subvención del tipo de interés de hasta 5 puntos.

Créditos de 2.000.001 a 7.000.000, subvención del tipo de interés de hasta 4 puntos.

3.2.—Los préstamos para capital fijo serán amortizables en 10 años siendo el plazo de subsidiación de hasta 6 años.

Los préstamos para capital circulante serán amortizables en 2 años durante los cuales recibirán subsidiación de intereses.

Artículo 4.º—La subsidiación de intereses a los préstamos para activo fijo alcanzará el 70 por ciento del importe total de la inversión a realizar, estando ésta limitada a un máximo de 10 millones de pesetas.

En los préstamos para capital circulante la subsidiación alcanzará al 100 por ciento de la inversión por este concepto hasta una cuantía máxima de 6 millones de pesetas.

Artículo 5.º—La ayuda por asistencia técnica consistirá en el pago de los honorarios del estudio de viabilidad y/o proyecto, realizados por técnicos competentes.

Artículo 6.º—La ayuda para formación empresarial consistirá en una beca de estudios que incluirá el pago del 50 por ciento de la matrícula de inscripción en cualquiera de los cursos cuya temática vaya encaminada al desarrollo y potenciación de los recursos naturales de la zona, que se impartan en la región durante el mismo curso o el siguiente a la obtención de la ayuda.

Artículo 7.º—La solicitud de estas ayudas se hará por parte del interesado en el modelo oficial que figura como anexo 1 de la presente Orden y que deberá ir acompañado de la documentación que se especifica en el mismo.

El plazo de presentación de dichas solicitudes terminará el 31 de diciembre de 1990.

Artículo 8.º—Las ayudas que procedan, se concederán a propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias a las empresas por Resolución del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio.

Las correspondientes Resoluciones se notificarán en forma individualizada a los interesados, quienes deberán expresar por escrito su aceptación o renuncia en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación.

El incumplimiento de este requisito implica la no aceptación y/o renuncia a la resolución.

Artículo 9.º—Será requisito indispensable para la obtención de las ayudas a que hace referencia el artículo 2 que la inversión objeto de las subvenciones no haya sido iniciada con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud.

Artículo 10.º—La inversión habrá de llevarse a cabo dentro del plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha de la Resolución.

Artículo 11.º—La no realización o la realización incompleta de las inversiones dentro del plazo establecido en el artículo 10, motivará la pérdida total de las ayudas a que fuese acreedor el beneficiario.

Artículo 12.º—Una vez realizada la inversión objeto de la ayuda solicitada se informará a la Dirección General de Comercio a fin de que lleve a cabo las comprobaciones que se estimen oportunas.

Artículo 13.º—El préstamo deberá ser formalizado en un plazo máximo de 2 meses a partir de la aceptación de las condiciones de la ayuda por el beneficiario, el cual podrá solicitar de la Dirección General de Comercio un nuevo plazo de un mes inprorrogables.

Artículo 14.º—La percepción de las ayudas establecidas en la presente Orden será incompatible con las contempladas en el Decreto 61/1986 por el

que se establece apoyo financiero a Cooperativas, Pequeñas y Medianas Empresas a través de un convenio con entidades financieras para la concesión de préstamos con interés subvencionado, y las Resoluciones posteriores que lo desarrollan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
E INDUSTRIAS AGRARIAS

CREDITOS SUBVENCIONADOS A EMPRESAS DE LAS ZONAS

INUNDADAS POR EL EMBALSE DE LA SERRA

ENTIDAD FINANCIERA (Caja, Banco, otras)

REGISTRO DE ENTRADA

Nombre:	Localidad:
Domicilio:	Provincia:

SOLICITANTE

Persona Física / Jurídica _____	C.I.F. o D.N.I. _____
Dirección: _____	Teléfono: _____
Localidad: _____	Provincia: _____
Representado por: _____	Teléfono: _____
Actividad: _____	C.N.A.E.: _____

PRESTAMO SOLICITADO

INTERES NOMINAL MAXIMO: _____ % (1) PUNTOS SUBSIDIADOS: _____ (1)

ACTIVO FIJO: _____ Ptas. (70% S/Plan Inversión, hasta 10 millones ptas.)	ACTIVO CIRCULANTE: _____ Ptas. (100% S/Necesidades, hasta 6 millones ptas.)
METODOS DE AMORTIZACION: - Total de años:	METODOS DE AMORTIZACION: - Total de años: (máx. 2 años)
Subsidiación máxima seis primeros años de vigencia del préstamo.	Subsidiación máxima dos años.

(1). A rellenar por la Administración Autonómica.

PLAN DE INVERSIONES

Terrenos y Bienes Naturales _____	
Edificios y Otras Construcciones _____	
Maquinaria, utillaje _____	
Instalaciones _____	
Elementos de Transporte _____	
Mobiliario y Enseres _____	
Equipos para procesos de información _____	
Otras inversiones _____	
TOTAL INVERSION _____	

FINALIDAD DE LA INVERSION

Nueva empresa <input type="checkbox"/>	Ampliación <input type="checkbox"/>	Traslado <input type="checkbox"/>	Modernización <input type="checkbox"/>
EMPLAZAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO			
Actual (Localidad) _____			
Futuro (Localidad) _____			

PLANTILLA DE PERSONAL

	EXISTENTES	FUTURA
Fijos:		
Eventuales:		

(230) jornadas de trabajo eventual equivalen a 1 puntos de trabajo fijo).

PREVISIONES

	AÑOS		
	1.9	1.9	1.9
Ventas o Ingresos: _____			
-Compras Totales _____			
-Gastos _____			
-Amortización del Inmovilizado _____			
= BENEFICIO _____			

PLAN FINANCIERO *

Aportación propia _____	_____	Pts.
Subvenciones:		
Otras: _____	_____	Pts.
Crédito Privado _____	_____	Pts.
Crédito Oficial** _____	_____	Pts.
*Origen del dinero a invertir		
**Banco Crédito Agrícola, Banco Crédito Industrial u otra entidad oficial		

DATOS ECONOMICOS ***

CAPITAL ESCRITURADO _____	_____
CAPITAL DESEMBOLSADO _____	_____
RESERVAS _____	_____
PASIVO EXIGIBLE _____	_____
*** (solo para Sociedades)	

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de estas subvenciones reguladas por el Decreto 19/1.988, de 22 de Marzo y Ordenes de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, así como que los datos declarados anteriormente son correctos y SOLICITA la concesión de subsidiación que proceda, a la vez que:

DECLARA BAJO JURAMENTO o bajo su honor, NO haber realizado las inversiones, para las que solicita la subvención de interés y operación financiera antes descrita.

Para que conste y a petición de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, firmo la presente.

En _____, a ___ de _____ de 1.99__

(Firma)

Nombre y Apellidos del Solicitante o Representante legalmente autorizado: _____

Reseñar detrás, la documentación que se adjunta.

Documentos que se acompañan:**PARA EMPRESAS INDIVIDUALES Y COMUNIDAD DE BIENES:**

- 1º Solicitud en impresos normalizados (por triplicado).
- 2º Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la realización del plan de inversión.
- 3º Descripción y relación valorada de las inversiones en Activos Fijos, adjuntando (por triplicado): Proyecto o Presupuesto, o Factura pro-forma.
- 4º Copia del último recibo de Licencia Fiscal.
- 5º Copia del último boletín de autónomo y/o el TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.
- 6º Copia de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- 7º Activo Circulante: Estudio Económico y Previsiones para los tres próximos años, además de justificar adecuadamente las necesidades.
- 8º Copia, del certificado de "Concesión de AVAL" de SOGAREX
- 9º Justificante pago estudio viabilidad y/o proyecto.

PARA SOCIEDADES:

- 10º Solicitud en impresos normalizados (por triplicado).
- 11º Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la realización del plan de inversión.
- 12º Descripción y relación valorada de las inversiones en Activos Fijos, adjuntando (por duplicado): Proyecto o Presupuesto o Factura pro-forma.
- 13º Copia del último recibo de Licencia Fiscal.
- 14º Copia del último boletín de autónomo y/o el TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.
- 15º Copia de la última Declaración del Impuesto de Sociedades.
- 16º Activo Circulante: Estudio Económico y Previsiones para los tres próximos años, además de justificar adecuadamente las necesidades.
- 17º Copia, del certificado de "Concesión de AVAL" de SOGAREX.
- 18º Balance de fecha reciente y cuenta de Pérdidas y Ganancias del último ejercicio.
- 19º Copia de la Escritura de Constitución.